

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

JORDI BARCONS PUJOL, Secretario del Ayuntamiento de Begur, en relación al expediente administrativo número 376/2024 relativo a la licitación del contrato administrativo del expediente que tiene por objeto la contratación para la redacción de proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica para justificación de inversiones, de las obras de proyecto de energía limpia en el municipio de Begur (m2 y m5), con origen de financiación en fondos europeos (DUS 5000-002498), mediante procedimiento abierto simplificado, emito el presente **INFORME** relativo a la insuficiencia de medios propios en esta Administración para poder hacer frente a la prestación cuya licitación se pretende.

PRIMERO.- El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO.- A tal efecto, se informa que, a fecha de hoy, el Ayuntamiento de Begur no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar con medios propios la prestación de servicios de redacción de proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica para justificación de inversiones, de las obras de proyecto integral de energía limpia en el municipio de Begur.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación son las siguientes:

SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TECNICA PARA JUSTIFICACION DE INVERSIONES, DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE BEGUR.

CUARTO.- El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Documento firmado electrónicamente,



El secretario, JORDI BARCONS PUJOL

